

CONTRATO N° DE 2025

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEMANAL
A LOS EQUIPOS NEUMÁTICOS Y PESAJE MENSUAL DE LAS BALOTAS.

AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL SAS

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL SAS, sociedad identificada con el NIT. 900249499-6, representado legalmente por HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURTH, identificado con la cédula de ciudadanía 10070289, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2. Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Entidad tiene como finalidad gestionar los procesos misionales de investigación, innovación, mercadeo, y logística, de conformidad con el modelo de negocio de la Lotería de Medellín, propiciando el logro de los propósitos económicos y sociales establecidos en el Plan Estratégico, de acuerdo con los procedimientos y normas técnicas legales vigentes. A través del proceso de Gestión Logística de Loterías, en responsabilidad de la Dirección de Loterías, es la encargada de las actividades relacionadas a los sorteos de los productos de la Lotería de Medellín. 3. Que para la operación de los sorteos se cuenta con la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por los sorteos que realice la Lotería de Medellín, en este sentido es la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones que se requieran para el normal desarrollo de los sorteos y todas las actividades logísticas complementarias para la cadena de producción desde la impresión de la billettería hasta el despacho de los billetes a los distribuidores. 4. Que de acuerdo a los procedimientos establecidos para los sorteos de la Lotería de Medellín y demás sorteos autorizados, es fundamental realizar mantenimiento, adquisición y suministro logístico, para garantizar la operación, y se busca permanentemente un mejoramiento continuo de la organización, como parte del conjunto de actividades que enmarcan la realización de los sorteos, brindando absoluta confianza a los grupos de valor, mediante mecanismos de transparencia, agilidad, seguridad, modernización y automatización del proceso, y así, llevar el producto final a manos de distribuidores, vendedores y jugadores, confiados en una apuesta segura. 5. Que para mantener el control y la seguridad que permita el adecuado proceso de vigilancia, transparencia y cuidado del proceso y sus equipos, es oportuno realizar la contratación con una empresa experta en el suministro y mantenimiento preventivo de equipos hidroneumáticos de balotas, para la custodia preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos, con el personal altamente capacitado en equipos y sistemas electroneumáticos. 6. Que la presente contratación fue aprobada en el Comité de Contratación 1 del 16 de enero de 2025. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos y pesaje mensual de las balotas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO: ALCANCE. Asistencia en los sorteos de la lotería de Medellín con el mantenimiento, inspección y control preventivo y correctivo semanalmente de los equipos neumático y el pesaje mensual de las balotas, incluye el apoyo inmediato cuando la necesidad del servicio lo requiera. Adicionalmente, el servicio prestado es a todo costo para lo cual incluye el suministro de repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como:



válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, relees, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas y asistencia inmediata cuando la necesidad del servicio lo requiera. Cumplir con la asistencia de todo los sorteos ordinarios y extraordinarios autorizados a la Lotería de Medellín por el Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) según el acuerdo 794 de 2024, fijado para la vigencia 2025.

SEMANA	FECHA	SORTEO	DÍA	HORA
1	3 de enero 2025	4764	VIERNES	11:00 P.M.
2	10 de enero 2025	4765	VIERNES	11:00 P.M.
3	17 de enero 2025	4766	VIERNES	11:00 P.M.
4	24 de enero 2025	4767	VIERNES	11:00 P.M.
5	31 de enero 2025	4768	VIERNES	11:00 P.M.
6	7 de febrero 2025	4769	VIERNES	11:00 P.M.
7	14 de febrero 2025	4770	VIERNES	11:00 P.M.
8	21 de febrero 2025	4771	VIERNES	11:00 P.M.
9	28 de febrero 2025	4772	VIERNES	11:00 P.M.
10	7 de marzo 2025	4773	VIERNES	11:00 P.M.
11	14 de marzo 2025	4774	VIERNES	11:00 P.M.
12	21 de marzo 2025	4775	VIERNES	11:00 P.M.
13	28 de marzo 2025	4776	VIERNES	11:00 P.M.
14	4 de abril 2025	4777	VIERNES	11:00 P.M.
15	11 de abril 2025	4778	VIERNES	11:00 P.M.
16	19 de abril 2025	4779	SÁBADO	10:00 P.M.
17	25 de abril 2025	4780	VIERNES	11:00 P.M.
18	2 de mayo 2025	4781	VIERNES	11:00 P.M.
19	9 de mayo 2025	4782	VIERNES	11:00 P.M.
20	16 de mayo 2025	4783	VIERNES	11:00 P.M.
21	23 de mayo 2025	4784	VIERNES	11:00 P.M.
22	30 de mayo 2025	4785	VIERNES	11:00 P.M.
23	6 de junio 2025	4786	VIERNES	11:00 P.M.
24	13 de junio 2025	4787	VIERNES	11:00 P.M.
25	20 de junio 2025	4788	VIERNES	11:00 P.M.
26	27 de junio 2025	4789	VIERNES	11:00 P.M.
27	4 de julio 2025	4790	VIERNES	11:00 P.M.
28	11 de julio 2025	4791	VIERNES	11:00 P.M.
29	18 de julio 2025	4792	VIERNES	11:00 P.M.
30	25 de julio 2025	4793	VIERNES	11:00 P.M.
31	1 de agosto 2025	4794	VIERNES	11:00 P.M.
32	8 de agosto 2025	4795	VIERNES	11:00 P.M.
33	15 de agosto 2025	4796	VIERNES	11:00 P.M.
34	22 de agosto 2025	4797	VIERNES	11:00 P.M.
35	29 de agosto 2025	4798	VIERNES	11:00 P.M.

28	11 de julio 2025	4791	VIERNES	11:00 P.M.
29	18 de julio 2025	4792	VIERNES	11:00 P.M.
30	25 de julio 2025	4793	VIERNES	11:00 P.M.
31	1 de agosto 2025	4794	VIERNES	11:00 P.M.
32	8 de agosto 2025	4795	VIERNES	11:00 P.M.
33	15 de agosto 2025	4796	VIERNES	11:00 P.M.
34	22 de agosto 2025	4797	VIERNES	11:00 P.M.
35	29 de agosto 2025	4798	VIERNES	11:00 P.M.
36	5 de septiembre 2025	4799	VIERNES	11:00 P.M.
37	12 de septiembre 2025	4800	VIERNES	11:00 P.M.
38	19 de septiembre 2025	4801	VIERNES	11:00 P.M.
39	26 de septiembre 2025	4802	VIERNES	11:00 P.M.
40	3 de octubre 2025	4803	VIERNES	11:00 P.M.
41	10 de octubre 2025	4804	VIERNES	11:00 P.M.
42	17 de octubre 2025	4805	VIERNES	11:00 P.M.
43	24 de octubre 2025	4806	VIERNES	11:00 P.M.
44	31 de octubre 2025	4807	VIERNES	11:00 P.M.
45	7 de noviembre 2025	4808	VIERNES	11:00 P.M.
46	14 de noviembre 2025	4809	VIERNES	11:00 P.M.
47	21 de noviembre 2025	4810	VIERNES	11:00 P.M.
48	28 de noviembre 2025	4811	VIERNES	11:00 P.M.
49	5 de diciembre 2025	4812	VIERNES	11:00 P.M.
50	12 de diciembre 2025	4813	VIERNES	11:00 P.M.
51	19 de diciembre 2025	4814	VIERNES	11:00 P.M.
52	26 de diciembre 2025	4815	VIERNES	11:00 P.M.

Cumplir con la asistencia del cronograma fijado para la vigencia 2025 con el mantenimiento y pesaje.

CRONOGRAMA MANTENIMIENTO Y PESAJE BALOTAS 2025			
FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO	DÍA
miércoles, 29 de enero de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 5 de febrero de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 5 de marzo de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 2 de abril de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 7 de mayo de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 11 de junio de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles

miércoles, 2 de julio de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 13 de agosto de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 3 de septiembre de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles
miércoles, 8 de octubre de 2025	Pesaje de balotas	6:00 pm a 10 pm	Miércoles

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual.
- Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas para los respectivos pagos.
- Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
- Tener afiliado a todo el personal que asista a la Lotería de Medellín afiliado a la ARL
- Asistir a los sorteos de la Lotería de Medellín y del Extra de Medellín
- Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente.
- Informar oportunamente a la Lotería de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
- Acatar por parte del personal destinado por parte del contratista para este servicio todas las normas de bioseguridad impuestas por la Lotería de Medellín.
- Asistir al pesaje y mantenimiento de las maquinas neumáticas que se realizan una vez al mes durante todo el año.
- Mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumático, pesaje mensual de las balotas y asistencia inmediata cuando la necesidad del servicio lo requiera.
- Suministro: repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, reles, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA:

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
- Garantizar el ingreso al Templo de los Millones, al personal de A. I. C. S.A., para los mantenimientos preventivos de los equipos electroneumáticos

- c) Realizar la aprobación de los cambios que se requieran para el normal funcionamiento de los equipos
- d) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.
- e) Poner a disposición del Contratista la información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2025. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$90.784.359) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín, ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 159 de enero 16 de 2025, rubro presupuestal 1.5.03.06.2.4.5.02.08.008.07.052. Nombre del proyecto GV_RO_LO_Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (1.3_VENTAS FÍSICAS) y el compromiso presupuestal 238 del 22 de enero de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualesquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualesquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido, parcial o totalmente, a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es

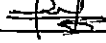
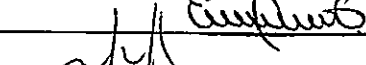
el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Dirección de Loterías de la Lotería de Medellín, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 45 19-50, Pereira, Risaralda. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

24 ENE 2025

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURTH
REPRESENTANTE LEGAL AI&C SAS

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Felipe Osorio Diaz	Directora de Loterías	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			